

103-2

PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1908

Expediente de registro

NÚMERO 2040

Para la Remasa de Hierro nombrada
a "Venta"



Del término de Leiza

Interesado

D. Eusebio Garcia Zardoa

Vecindad

Pamplona

Representante

D.

Vecindad

.....

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

Numero de orden = Dos mil cuarenta.

M. Y. F.

Eusebio Garcia Abadia, vecino de esta ciudad, con cédula personal que exhibe, con el debido respeto expone: Que habiéndose demarcado ya la mina que tiene solicitada con el nombre de "Vicenta", le conviene adquirir con el título de "Demasia a Vicenta" el espacio franco existente entre las minas "San Esteban", "Azpeitia", "Vicenta", "Teodora", "Leon" y "Nuestra Señ. del Pilar", segun indica el adjunto croquis. En su virtud

Suplico a V. S. que habiendo por presentada esta instancia y por hecho el depósito de ciento cincuenta pesetas, se sirva ordenar que se instruya el oportuno expediente y que a su tiempo

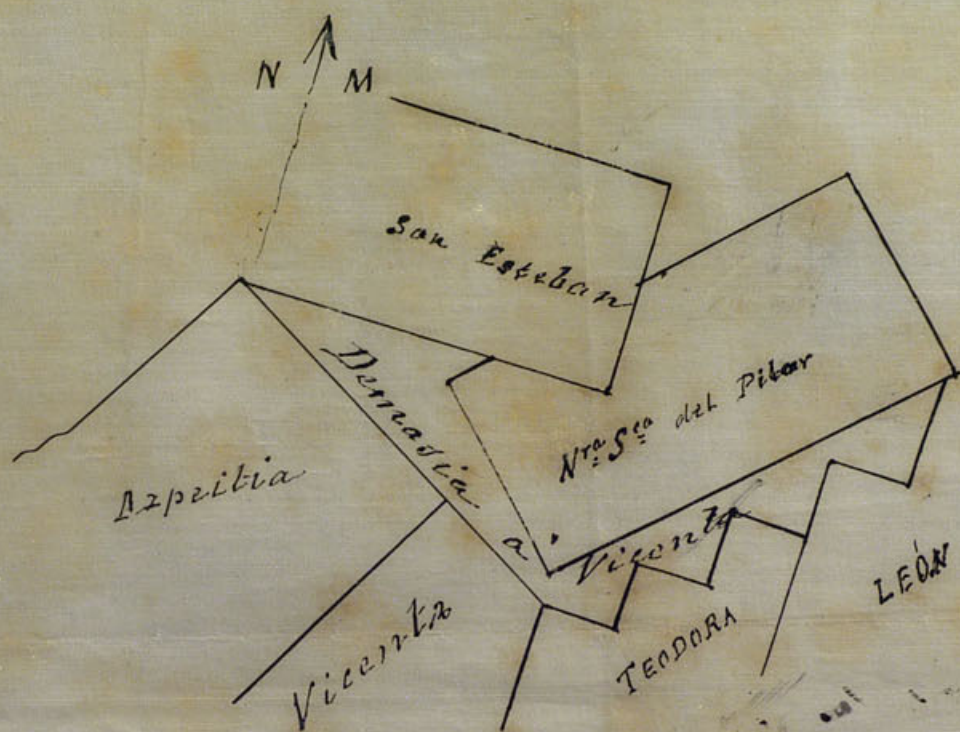
se expida el título de propiedad de
la "Demasia á Vicenta", como lo espera
de su reconocida bondad.

Pamplona 26 de Noviembre de 1908.

Anselmo García


M. y C. Gobernador Civil de esta Provincia
de Navarra.

Pamplona. Di



Escala de 1: 10.000

Croquis de la Domasia solicitada
a la Mina "Vicenta".

N.º 2040 = Demasia de hierro titulada a "Vicenta".

Folio 40⁷

Dario Lopez de Calle Oficial primero del Gobierno civil de la provincia de Havana y Secretario accidental del mismo.

Certifico: Que D. Eusebio Garcia Abadia vecino de esta Ciudad, ha presentado en este Gobierno y Union de Piontera a las nueve horas y treinta minutos del dia de hoy segun diligencia del Oficial encargado del registro general de documentos del ramo de minas que en ella obra una sociedad de registro fundada en Pamplona de la Demasia titulada a "Vicenta" de mineral de hierro sita en termino de Ceira, deseando adquirir el espacio franco existente entre las minas "San Esteban" (n.º 194) "Arapetia" (n.º 396) "Vicenta" (n.º 2032) "Guadalupe" (n.º 612) "Leon" (n.º 1640) y "Nuestra Señora del Pilar" (n.º 443). Acompaña carta de pago de cuenta cincuenta pesos, que con las siete y cincuenta centimos que entrega en metálico el interesado del cinco por ciento componen el importe total del depósito que previene el Reglamento.

Para que conste expido el presente en Pamplona a veintiseis de Noviembre de mil novecientos ocho.

Vto. D.º

El Gobernador int.
A. Batista

Dario Lopez de Calle

ligeros Presentado en este Gobierno y Sección de Fomento
a las nueve horas y treinta minutos del día de hoy.
Se acompaña carta de pago de veinte cincuenta pesetas,
que con las siete y cincuenta céntimos que entran
go en metálico el interesado del cinco por ciento
componen el importe total del depósito que previene
el vigente Reglamento.
Sampelona veintiseis de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Oficial de la Sección
Pablo Salvador

Al Gobernador

Informe. El Secretario que suscribe cumpliendo
la obligación que le impone el artículo 23
del vigente Reglamento, tiene el honor
de proponer a V. S. se admita salvo mejor dere-
cho y sin perjuicio de Tercero la solicitud
de registro que antecede.
Sampelona veintiseis de Noviembre de mil novecientos
ochenta y tres.

El Secretario act.
Papeu de laue



Pro

videncia. Se admite esta solicitud de registro salvo me-
jor derecho y sin perjuicio de tercero. Inscribirse en el
libro correspondiente.

San Sebastián veintiseis de Noviembre de mil novecientos ocho.

El Gobernador interino

A. Pacheco



Con esta fecha inscriba en la Escritura

San Sebastián 20 de Noviembre de 1908

El Ingeniero Jefe



Javier Peña

Atención

No siendo firme la concesión de
la mina Vicenta, que es una de
las que cerrará la denuncia solici-
tada, procede esperar a que veamos
el plano correspondiente, y entonces
informar de conformidad en lo que
dispone el art. 67. del vigente Re-
glamento.

San Sebastián 20 de Noviembre 1908,



El Ingeniero Jefe
Javier Peña

Y

Donne

Ilustre Sr. Gobernador Civil de Navarra
En el Boletín oficial de esa provincia
correspondiente al día 18 de junio úl-
timo, publica anuncio de ese Gobierno
del muy digno cargo de V. S. otorgando
la concesión de la mina "Vicenta" (2032)
origen de la demanda que procede
por tanto, de conformidad con los
artículos 68 y 33 del Reglamento o-
pusa esta Jefatura que procede ad-
mitir la solicitud salvo mejor de-
recho y sin perjuicio de tercero ha-
ciendo las publicaciones legales.

V. S. sin embargo volverá
San Sebastián 20 Enero 1908.



El Ingeniero Jefe

Javier Peña

En igual fecha se devuelve al Gobierno
de Navarra



El Ing. Jefe

Javier Peña

Pro
5

Valencia Hecho firme el decreto de concesión de la
mina de hierro titulada "Viunta" (n.º 2032)
con arreglo a lo dispuesto en el artículo
64 del vigente Reglamento de minas, que
da definitivamente admitido este regis-
tro por haber hecho el interesado el depó-
sito correspondiente; en su virtud pu-
bliquese en el Boletín Oficial de la pro-
vincia; remítase un ejemplar al Alcalde de
Leiza; colóquese otro en la tablilla de
anuncios de este Gobierno civil para que
ambos estén expuestos al público por
espacio de treinta días según lo dispuesto
en el artículo 24 del vigente Reglamen-
to.

Pamplona veintiseis de Enero de mil novecientos
nueve.

El Gobernador



Demasia a "Vicenta" (n.º 2040)

P.º Alcalde de Lerma

n.º

24 Enero de 1909

Remito a V. el adjunto edicto de la mine de hierro sita en termino municipal de ex Ayuntamiento consignada al margen, a fin de que lo exponga al publico por espacio de treinta dias y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva dirigiendolo al dorso de haberlo asi verificado.

Dios V.
Puchas.

(Nº 2040)

It.

Don Ricardo Pastora y Pios, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Eusebio Garcia Abadía vecino de Pamplona se presentó en este Gobierno de provincia á las nueve horas y treinta minutos del día veintiseis de Noviembre de mil novecientos ocho una solicitud de registro de pertenencias de la ~~mina~~ ^{canaria} nombrada á "Vicenta" de mineral Hierro sita en el paraje llamado que linda al

término jurisdiccional de Leira distrito municipal de Iden terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: Que desea adquirir el espacio franco existente entre las minas "San Esteban" (nº 194) "Aspitia" (nº 396) "Vicenta" (nº 2032) "Caudara" (nº 612) "Leon" (nº 1640) y "Nuestra Señ del Pilar" (nº 445).

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintiseis de Enero de mil novecientos nueve



R. Pastora

Don Juan Miguel Lasarte Martinena Secretario del Ayuntamiento de la villa de Leiza

Certifico: Que el precedente Edicto ha estado expuesto al publico de el treinta de Enero último hasta la fecha sin que se haya presentado reclamacion alguna.

Y para que conste espido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde de Leiza a tres de Marzo de mil novecientos nueve

Juan Miguel Lasarte



V.º B.º
El Alcalde
José Luis Lasarte

Sr. Alcalde de

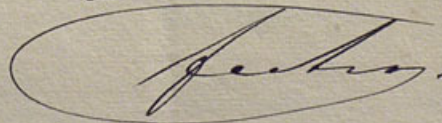
Lima

n.º 284

4 Marzo de 1909

Con fecha 27 de Enero ultimo se remitió á esa Alcaldia un edicto de la Demasia de hierro titulada a "Vicente" (n.º 2040) para que lo expusiera al publico por espacio de treinta dias y habiendo transcurrido dicho plazo, apenas recibe la presente comunicacion lo remite diligenciado al dorso de haberlo así verificado, para unirlo á su expediente.

Dios &c



(Nº 2048)

Don Ricardo Castrana y Bios, Secretario del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Eusebio Garcia Abadía vecino de Pamplona se presentó en este Gobierno de provincia á las nueve horas y veinte minutos del día veintiseis de Noviembre de mil novecientos ocho una solicitud de registro de pertenencias de la ^{Demanda} nombrada a "Huerta" de mineral Hierro sita en el paraje llamado _____ que linda al _____

término jurisdiccional de Leizaola distrito municipal de Idarra terreno perteneciente _____; haciendo la designación en la forma siguiente: Que desea adquirir el espacio franco existente entre las minas "San Esteban" (nº 194) "Olupitia" (nº 896) "Huerta" (nº 2032) "Gevolera" (nº 612) "León" (nº 1640) y "Nuestra Señora del Pilar" (nº 448)

Por decreto de hoy se ha admitido este registro salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona veintiseis de Enero de mil novecientos nueve



R. Castrana

926

266
ligencia. El presente edicto ha estado expuesto al
público en la Tablilla de anuncios de este Go-
bierno civil, durante treinta días sin ha-
berse presentado ninguna reclamación.
Pamplona tres de Marzo de mil novecientos
nove.



El Secretario
A. Portales

Acuerdo. Transcurrido el periodo de publicidad,
remítase este expediente a la Jefatura
de minas para su demarcación.
Pamplona tres de Marzo de mil novecien-
tos nueve.



El Gobernador
J. Otey

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian, 5 de Marzo de 1909.

El Ingeniero Jefe,



Juanis Peña

Provincia de Nariño

Acta de demarcación de la mina de hierro
titulada demasia a Vicenta cuyo expediente tiene el
número dos mil cuarenta

A veintinueve de Abril de mil novecientos
nueve yo el Ingeniero
D. Fidel Sadraque acompañado
del auxiliar ^{temporal} facultativo D. Felix Josepe autorizado por la
Dirección General de Agricultura Industria y Comercio
me constituí en el paraje denominado Cimaleta
del término municipal de Leiza con objeto de practicar la
demarcación de x pertenencias solicitadas
para la mina citada demasia a Vicenta

Concurrieron al acto los testigos.

D. Francisco Herrera vecino de Guisueta y
D. Enrique Verdú vecino de Colosa
y el registrador no asistió

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente; después de confrontados los
datos de la solicitud con los del terreno.

Se tomó como punto de partida la quinta estaca
de la mina Escudora número seiscentos doce y
se relacionó con un punto auxiliar en direc-
ción brújula de doscientos treinta y un grados
meridiana verdadera Sur treinta y cinco grados
cuarenta y dos minutos Oeste y una distancia
horizontal de cuatrocientos cincuenta metros
dicho punto auxiliar se relacionó á su vez por
medio de tres señales dirigidas la primera al
alto de Barrings en dirección brújula setenta
y cinco grados Este treinta grados diez y ocho mi-

mitos Norte la segunda al pico más al Sur de
Pagobacar brújula trescientos seis Oeste veinte
grados cuarenta y dos minutos Norte y una
distancia horizontal de doscientos ocho metros
y ochenta y seis centímetros y la tercera diri-
gida al punto más puntiagudo de la sierra de
Aralar brújula doscientos veintinueve grados Sur
veinticinco grados cuarenta y dos minutos Oeste.

A partir del referido punto de partida
se midieron en dirección brújula marcadas
grados Este quince grados treinta minutos Nor-
te doscientos metros y se puso la primera estaca
en Usobequitas a los cien metros de esta en di-
rección brújula ciento ochenta grados Sur quin-
ce grados treinta minutos Este se situó la segun-
da en Baurerim; a los cien metros de esta en di-
rección noventa grados Este quince grados treinta
minutos Norte se situó la tercera en Baurerim;
a los cien metros de esta en dirección brújula ciento
ochenta grados Sur quince grados treinta minutos
Este se colocó la cuarta en Baurerim; a los cien
metros de esta brújula noventa grados Este quince gra-
dos treinta minutos Este se clavó la quinta en Baurerim;
a los cien metros de esta brújula ciento ochenta
grados Sur quince Este se clavó la sexta en Cimaleta
a los cien metros de esta brújula noventa grados Este
quince grados treinta minutos Este se fijó la séptima
en Cimaleta; a los cien metros de esta brújula cien-
to ochenta grados Sur quince grados treinta mi-
nutos Este se colocó la octava en Cimaleta; a los cien-
ta sesenta metros de esta en dirección brújula noventa
grados Este quince grados treinta minutos Norte se
situó la novena en Cimaleta; a los quinientos seten-
ta metros de esta brújula trescientos quince grados Oeste
veintinueve grados veintinueve minutos Norte se colocó
la décima en Baurerim; a los trescientos metros de
esta brújula cuarenta y cinco grados Norte veintinueve
grados veintinueve minutos Este se clavó la undécima
en Baurerim; a los ochenta metros de esta brújula

brújula ciento treinta y cinco grados Este veintinueve grados
veinticinco minutos Sur se fijó la doce en Baurungo-
gasán; a los trescientos cincuenta metros de esta brújula
trescientos sesenta grados Norte diez y seis grados
treinta minutos Oeste se fijó la trece en Ortaico-me-
ataca; a los quinientos metros de esta brújula dos-
cientos diez grados Sur catorce grados cuarenta y dos
minutos Oeste se claró la catorce en Urabeguieta;
a los cien metros de esta brújula trescientos grados
Oeste catorce grados cuarenta y dos minutos Este se puso
la quince en Urabeguieta; a los cien metros de esta
brújula doscientos diez grados Sur catorce grados cua-
renta y dos minutos Oeste se puso la diez y seis en
Urabeguieta; a los cien metros de esta brújula tres-
cientos grados Oeste catorce grados cuarenta y dos mi-
nutos Norte se fijó la diez y siete en Urabeguieta; a
los cien metros de esta brújula doscientos diez grados
Sur catorce grados cuarenta y dos minutos Oeste se si-
tió la diez y ocho en Pagaria; a los cuarenta me-
tros de esta brújula ciento veinte grados Este cator-
ce grados cuarenta y dos minutos Sur se claró la diez
y nueve en Pagaria y por último con cuarenta
metros medidos desde ésta en direccion brújula
trescientos sesenta grados Norte quince grados trein-
ta minutos Oeste se encontró el punto de parti-
da quedando así demarcada la demasia con
una superficie horizontal de noventa y dos
mil seiscientos veinte metros cuadrados.

Vi

El registrador solicita nuevo en el presente es-
pediente; no existen trabajos de los cuales pueda-
mos deducir la configuración geológica del terreno y
las indicaciones de la superficie; no demuestran
la existencia de otros metales, por lo cual la mina debe
considerarse a mi juicio como de hierro.

da esta ^{demasia} ~~nueva~~ por el Norte con las minas Nuestra Señora
del Pilar y Vicenta, por Sur con las minas Geodora
y Leon y en sesenta metros con terreno franco
por el Este con las minas San Esteban y Nuestra Señora del
Pilar, y por el Oeste con las minas Aspetitas, Vican-
ta, Geodora y Leon.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en gra-
dos sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la decli-
nación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San
Sebastián es de quince grados y dos
minutos al Oeste primero de Marzo de mil no-
cientos ocho.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Re-
glamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como
mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Juán Jadrque

Felipe Gorospe

Francisco Pericena

José Vial

Conforme con la clasificación del mineral
San Sebastián 10 de Mayo de 1909



El Ingeniero Jefe,

José Peña

PLANO de demarcación de la mina

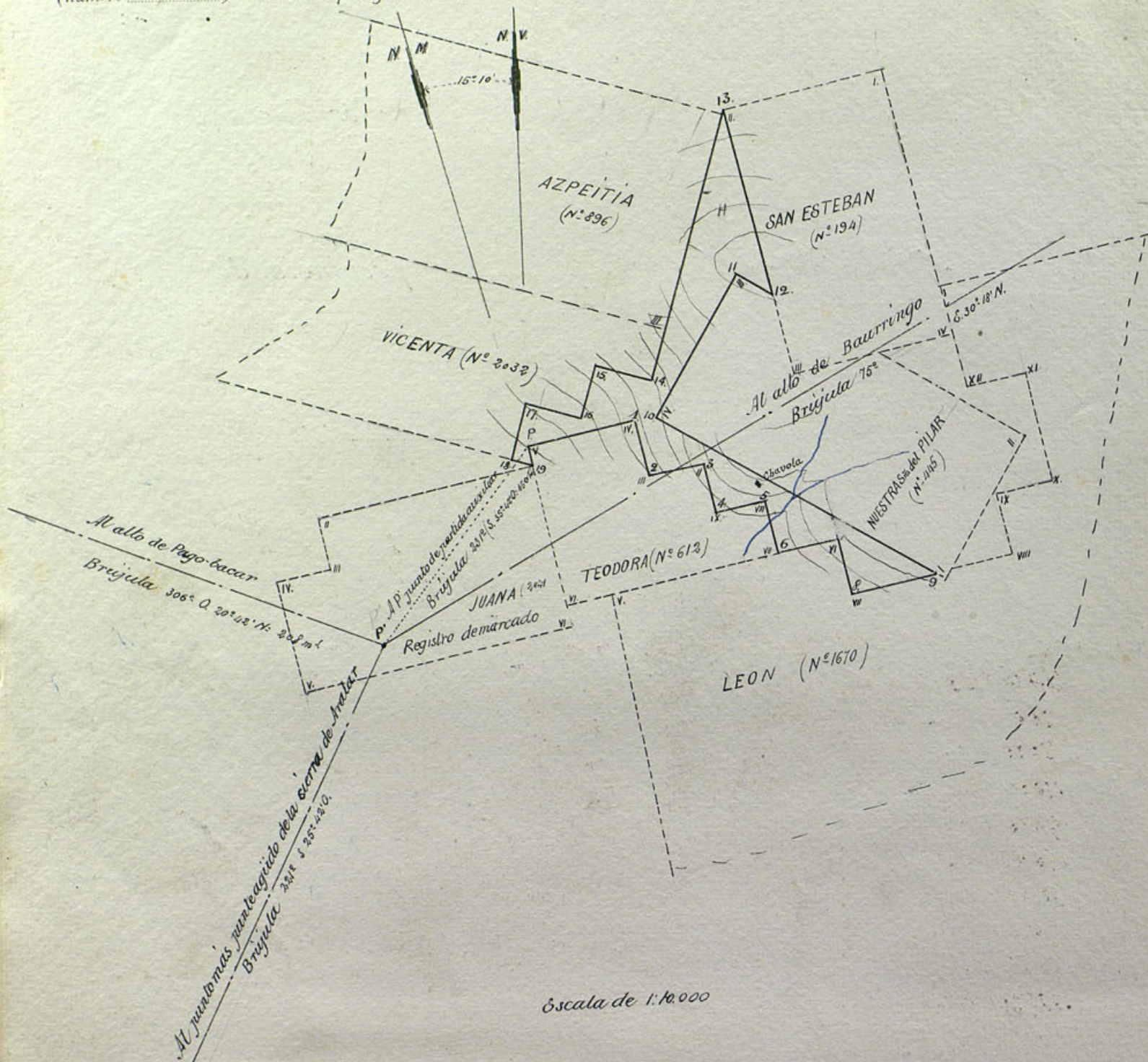
Demasiá Vicenta en término de

Leiza provincia de

Navarra

Número de su expediente... 2040...

PLANO de demarcación de la *mina de hierro* titulada *Oemaria y Santa*
(número *2040*) sita en el parage nombrado *Cinualta* término de *Leiza*



Escala de 1:10.000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Fidel Jadrque

EXPLICACIÓN

P punto de partida

es la *etapa 5ª de la mina*
Teodora (nº 612)

1 2 — — — 19 estacas.

1.ª 2.ª — 92.620 m. pertenencias.

San Sebastián *10* de *Mayo* de 1909

El Auxiliar *Fabulativo*,

Felipe Gorriza



El Ingeniero Jefe,

Javier Peña

B

EXPLICACIÓN del plano de *92.620 m²* perteneciente para la mina de *maná de lúcar* nombrada *Demana à Vuita* cuyo expediente tiene el núm. *2.040* sita en *Cinualta* término municipal de *Leiza* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *23 Mayo 1909* por el ingeniero que suscribe el *21 de Abril de 1909*.

VISUALES DE REFERENCIAS Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
Desde P à P punto de partida auxiliar	231° S 35° 20' N	450' 00
Desde P' al alto de Baurringo	75° S 30° 18' N	
id al alto ^{mayor al que} de Pago-bacar	306 020° 42' N	308' 86
id al punto más punteado de la sierra de Aralar	221 S 25° 42' N	

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NUMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P à 1	90° 0' S 15° 30' N	200		Urabequieta	Ecodora (n° 612)
1 à 2	120° 0' S 15° 30' E	100		Baurringo	Id
2 à 3	90° 0' S 15° 30' E	100		id	Id
3 à 4	180° 0' S 16° 30' E	100		Baurringo	Id
4 à 5	90° 0' S 15° 30' N	100		Id	Id
5 à 6	180° 0' S 15° 30' E	100		Cinualta	Id
6 à 7	90° 30' S 15° 30' N	100		id	Id
7 à 8	120° 0' S 15° 30' E	100		id	"
8 à 9	90° 0' S 15° 30' E	160		id	Nuestra Señora del Pilar (n° 445)
9 à 10	315° 00' 029° 25' N	570		Baurringo	Nuestra Señora del Pilar (445)
10 à 11	45° N 29° 25' E	300		Baurringo gaña	id
11 à 12	135° S 29° 25' E	80		Id	id
12 à 13	360° N 16° 30' E	350		Astrain Id meatro	Sau Sebastian n° 194
13 à 14	310° S 14° 42' E	500		Urabequieta	Aspiria 896 y Vuita (n° 3032)
14 à 15	300° 014° 42' E	100		Id	Vuita (n° 3032)
15 à 16	310° S 14° 42' E	100		Id	Vuita
16 à 17	300° 014° 42' E	100		Id	id
17 à 18	310° S 14° 42' E	100		Pagarria	id
18 à 19	120° S 14° 42' E	40		Id	"
19 à P	360° N 15° 30' E	40		"	Ecodora (n° 612)

Sau Sebastian 10 Mayo 1909

J. Jadrán

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 10'$ al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1.º de Mayo de 1908.

El punto de partida es la quinta estaca de la mina Teodora ~~minera~~ ~~seisientos~~ doce.

Limita esta demasia por el Norte con las minas Nuestra Señora del Pilar (n.º 445) y Vicenta (n.º 2033) por Sur con las minas Teodora (n.º 612) Leon (n.º 1670) y un 40 metros terreno franco; por el Este con las minas San Esteban (n.º 194) y Nuestra Señora del Pilar (n.º 445) y por el Oeste con las minas Asunción (n.º 896) Vicenta (n.º 2033) Teodora (n.º 612) y Leon (n.º 1670).

Jadrague


CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2040
de la mina de Luro titulada
Demanda á Vicuña
del término de Luro
acompañado del acta y dos planos
con sus explicaciones referentes á
la demarcación de 92.620 me-
tros cuadrados de que
consta dicha demanda cuya
operación la practiqué el veinte
y uno de Abril último

Al mismo tiempo debo manifestar
á V. S. que no encuentro motivo al-
guno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando que
el concesionario cumpla desde luego
con las prescripciones de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.
San Sebastián 10 de Mayo
de 19 09.

El Ingeniero
Fidel Izaguirre

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
—
DISTRITO DE GUIPUZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 2040 de la
mina de hierro
titulada Omara à Viñeta
del término de Leiza
con el oficio, acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha de-
manda que ha practicado el Ingeniero
D. Fidel Sadraque

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se impon-
gan á esta concesión otras condicio-
nes que las generales de la ley y
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 10 de Mayo
de 1907

El Ingeniero Jefe.

Javier Peña

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

Señor Delegado Especial de Hacienda
Compluta

n.º 345

13 Mayo 1909

Sevase V.S. dar las ordenes oportunas para que le sea devuelta a D. Manuel Martinez habilitado de la Jefatura de Minas, la cantidad de 150 pesetas, a que asciende el deposito que en virtud de lo de Noviembre ultimo constituyó en la caja de esa Depositionaria a disposicion de mi autoridad para gastos de demarcacion de la Demarcacion a Cuenta "n.º 20" y cuyo resguardo senalado con los numeros 12 de entrada y 84 de registro es adjunto, rogandole me acuse lo oportuno recibo para unirlo a su expediente, acompañandole a la vez, en pliego separado la cuenta de remuneracion al personal facultativo por la demarcacion de la citada mina.

Dios etc
Su S.º

17

Providencia Se aprueba la demarcacion verificada por el
Ingeniero D. Fidel Tadrage de la Demarcacion de
pueblo titulada "a Vicenta" (n.º 2040). Notifíquese
al interesado para que en termino de diez dias
presente en papel de pagos al Estado la canti-
dad de noventa pesetas mas un sello moril de diez
centimos en reintegro de los 92,620 metros cuadrados
demarcados y timbre del titulo de propiedad.
Pamplona trece de Mayo de mil novecientos nueve

El Gobernador



Diligencia Con esta fecha presenta el interesa-
do el papel de pagos al Estado que se
expresa en la anterior providencia.
Pamplona dieciocho de Mayo de mil
novecientos nueve.

El Oficial de la Sección

Pablo Salvador

[Signature]
189

recto/ Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59 del vigente Reglamento de minas para el regimen de la mineria, se otorga la concesion de 92, 620 m. ² de mineral de fierro para la Comaria nombrada a Vicenta (n.º 2040) sita en termino municipal de Leiza a D. Eusebio Garcia Madia vecino de esta Capital. Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y transcurridos treinta dias sin oposicion expidase el Título de propiedad dandose cuenta al Sr. Delegado Especial de Hacienda. Plomona veintiocho de Mayo de mil novecientos nueve.

El Gobernador

[Firma]



Sr. Delegado especial de Hacienda

Samplona

n.º 774

3 Julio 1899

Con fecha de hoy, ha sido otorgada por este Gobierno civil, la concesion de la ~~Demanda~~ ^{Demanda} de ~~fin~~ nombrada a "Vicenta" (n.º 2040) de 92,620 m² de mineral de hierro, sita en termino de Leiza de la propiedad de Don Eusebio Garcia Abadia vecino de esta Ciudad, por haberse hecho firme el decreto de concesion de la referida mina.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes

Dios S^{ra}

Pecho.

D. Santos Ortega y Ríos, Gobernador civil de la
provincia de Navarra.

Por cuanto á D. Eusebio García Madia
tuve á bien otorgarle la concesión de la Demarcación de hierro nombrada
á cuenta cuyo expediente tiene el núm. 2048 en término de Leiza
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de
pertenencias que componen 92,620 metros de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Jadrigue
fechado en San Sebastián á diez de Mayo
de mil novecientos noventa con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.^a La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.

3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale.

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Gaspar Casca
Madia la propiedad de la sembrada de hierro
titulada a "Vicenta" mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona a tres de julio de mil novecien
tos novecientos



[Handwritten signature]

5ª CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



Reintegró para el expediente de la Demasia A.0.321,185*
de hierro de 12.620 m² titulada a "Vicenta", sita en termino
municipal de Leiza, de D. Eusebio Garcia Abadía vecino de
esta Ciudad.

Camplona veintidos de Junio de mil novecientos nueve.

El Gobernador



PROVINCIAS



Gobierno de la provincia de Navarra.

Registrado en la Sección de Fomento al folio 3.º de la libreta del libro correspondiente.

El Secretario,

A. Portueta



Diligencia. En el día de hoy, se hace entrega al
concesionario, del Título, Plano y papel
de pagos correspondiente a la Demarcación
de hierro nombrada a "Vienta" en el 2040).
La muestra veintimera de fajas de mil
novecientos nueve.

El Oficial de la Sección

Julio Salvador

Recibi

Ensebio García